

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 1 de 23

Bucaramanga, septiembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

El Decreto Municipal No. 254 de 2001, por el cual se establece la estructura administrativa del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga y se determinan sus funciones generales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el cual establece que le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a la solución del déficit habitacional de la población de escasos recursos del municipio de Bucaramanga.

De acuerdo con el literal t) del artículo 5º de dicho Acuerdo, una de sus funciones es celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social y de sus funciones. Así mismo, el literal j) contempla la coordinación y realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas mediante la suscripción de convenios y contratos.

En desarrollo de estas funciones, el INVISBU debe garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de los servicios tecnológicos que soportan sus procesos administrativos y misionales. La operación institucional depende, entre otros componentes, de herramientas de productividad y colaboración en la nube, correo electrónico corporativo y de la disponibilidad permanente del sitio web institucional como canal oficial de información, transparencia y atención a la ciudadanía.

Durante la vigencia 2025 el INVISBU avanzó en la adopción de Microsoft 365 bajo modalidad de suscripción (contando con 31 licencias Basic y 13 Standard). Para la **vigencia 2026**, desde la Oficina Asesora TIC encargada de la gestión de la infraestructura tecnológica, se ha identificado la necesidad de optimizar esta distribución, garantizando la continuidad de los servicios y ajustando el licenciamiento a las necesidades reales de procesamiento de información de los perfiles institucionales.

En consecuencia, la necesidad institucional comprende la reestructuración del licenciamiento y la continuidad de los servicios web, desglosados de la siguiente manera:

- **Renovación de veinte (20) licencias Microsoft 365 Business Basic por un (1) año:** Se da continuidad a 20 licencias (reduciendo 11 cupos frente a la vigencia anterior). Esta optimización obedece a una actualización de perfiles, manteniendo este plan exclusivamente para usuarios que operan de manera eficiente con las versiones web de la ofimática y el correo corporativo.
- **Renovación de trece (13) y Adquisición de trece (13) licencias Microsoft 365 Business Standard por un (1) año (Total 26 licencias):** Se requiere dar continuidad a 13 licencias existentes y adquirir 13 adicionales. Este aumento obedece a la necesidad estricta de dotar a las áreas que lo requieren

con aplicaciones de escritorio instalables (Excel, Word). Esto es indispensable para el procesamiento de bases de datos robustas, validación de archivos de ejecución y estructuración de informes financieros y presupuestales exigidos en las plataformas de los entes de control (tales como CHIP, CUIPO, entre otros), tareas operativas que no son viables de gestionar únicamente desde un navegador web.

- **Mantenimiento del servicio de alojamiento web institucional (hosting):** Incluye la administración del dominio, recursos de servidor, seguridad y soporte. Esto garantiza el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, permitiendo la disponibilidad de la Matriz ITA, la gestión de PQRS y demás información pública. Asimismo, en caso de aplicar por cambio de proveedor, es de carácter obligatorio la migración integral del sitio web y de los buzones de correo del personal contratista hacia el nuevo servidor, garantizando la preservación del archivo histórico institucional y evitando interrupciones operativas.

(Nota: Los ítems de licenciamiento M365 incluyen los servicios conexos de transferencia CSP, administración del tenant y soporte técnico).

Verificación de mecanismos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, se efectuó la consulta de los mecanismos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, identificándose que para la vigencia 2026 se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda/Sistema Dinámico de Adquisición – IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, dentro del cual se encuentran categorías relacionadas con software y productos de fabricantes globales, entre ellos Microsoft.

Dicho instrumento inició operación el 22 de noviembre de 2024 y permite colocar órdenes de compra hasta el 21 de noviembre de 2027. Sin embargo, conforme al análisis realizado en el Estudio del Sector, el IAD/SDA de Software por Catálogo II constituye un mecanismo disponible para las entidades estatales, pero su existencia no determina por sí sola la obligatoriedad de efectuar la presente contratación a través de la TVEC.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que, cuando el valor del proceso de contratación no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, resulta procedente adelantar el procedimiento correspondiente a la modalidad de mínima cuantía. El Estudio del Sector 2026 incorporó este análisis expresamente para la contratación de las licencias Microsoft 365 y el servicio de alojamiento web requerido por el INVISBU.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso, conforme al estudio de mercado realizado, asciende a **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$24.342.203,00)**, la modalidad de selección deberá determinarse atendiendo a la cuantía del proceso y a las disposiciones vigentes aplicables a la contratación de mínima cuantía. El valor señalado corresponde al promedio obtenido a partir de las cotizaciones recibidas para los tres componentes requeridos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica con capacidad para atender integralmente los servicios requeridos, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica que hace parte integral del proceso.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 STANDARD Y BASIC PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO, HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y TRABAJO COLABORATIVO EN LA NUBE, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL CON GESTIÓN DE CUENTAS QUE PERMITA LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 3 de 23

4. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: FICHA TÉCNICA.

El INVISBU, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus actividades misionales y garantizar el normal funcionamiento de las labores diarias de sus funcionarios y colaboradores, requiere disponer oportunamente de los servicios tecnológicos necesarios. El contratista deberá atender la totalidad de los requerimientos establecidos en la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente estudio:

DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA:

CANTIDAD DE ÍTEMS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Renovación y actualización de Microsoft 365 Business Basic. Suscripción por un (1) año.	Licencias	20
2	Renovación y actualización de Microsoft 365 Business Standard. Suscripción por un (1) año.	Licencias	13
3	Adquisición (nuevas) de Microsoft 365 Business Standard. Suscripción por un (1) año.	Licencias	13
4	SERVICIO DE ALOJAMIENTO SITIO WEB (HOSTING), por un año.	Servicio	1

LICENCIAS OFFICE 365:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Renovación y actualización de Microsoft 365 Business Basic anual: 50 GB de almacenamiento de correo por buzón, 50 GB de archivo de correo, 1 TB de almacenamiento en OneDrive, acceso a SharePoint, Calendario, Microsoft Teams y versiones web (Online) de las aplicaciones de Office. Suscripción por un (1) año. Nota: El valor unitario ofertado debe incluir los servicios conexos de transferencia CSP, administración del tenant y soporte técnico.	Licencias	20
2	Renovación y actualización de Microsoft 365 Business Standard Anual Licencia para aplicaciones de escritorio (Word, Excel, PowerPoint, Outlook), 50 GB de almacenamiento de correo por buzón, 50 GB de archivo de correo, 1 TB de almacenamiento en OneDrive, acceso a SharePoint, Calendario y Microsoft Teams. Suscripción por un (1) año.	Licencias	13

	Nota: El valor unitario ofertado debe incluir los servicios conexos de transferencia CSP, administración del tenant y soporte técnico.		
3	Adquisición (nuevas) Microsoft 365 Business Standard Anual Licencia para aplicaciones de escritorio (Word, Excel, PowerPoint, Outlook), 50 GB de almacenamiento de correo por buzón, 50 GB de archivo de correo, 1 TB de almacenamiento en OneDrive, acceso a SharePoint, Calendario y Microsoft Teams. <u>Suscripción por un (1) año.</u> Nota: El valor unitario ofertado debe incluir los servicios conexos de transferencia CSP, administración del tenant y soporte técnico.	Licencias	13
4	SERVICIO DE ALOJAMIENTO SITIO WEB (HOSTING), ADMINISTRACIÓN DE DOMINIO Y MIGRACIÓN DE BUZONES DEL PERSONAL CONTRATISTA A NUEVO SERVIDOR DE HOSPEDAJE. POR UN AÑO.	Servicio	1

El proveedor debe ser Microsoft Partner vigente y autorizado para comercializar licenciamiento Microsoft en Colombia. Para efectos de verificación, el oferente podrá aportar alguno de los siguientes documentos:

1. **Certificación del oferente**, en la que manifieste expresamente su calidad de Microsoft Part-ner y aporte evidencia desde el portal **Microsoft Partner Center**, en la que se evidencie el estado de verificación **Authorized**, el **Partner ID**, la razón social y la dirección en Colombia.

O, en su defecto:

2. **Carta oficial expedida por Microsoft Corporation**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en la que se certifique el estado de verificación **Authorized**, el **Partner ID**, la razón social y la dirección en Colombia.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO SITIO WEB:

CARACTERISTICA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO IDEAL / DESEABLE	COMENTARIOS ADICIONALES
Espacio en Disco	100 GB SSD o NVMe para garantizar alto rendimiento	150 GB SSD	Preferiblemente SSD para mayor rendimiento.
Transferencia Mensual de Datos	2 TB mensuales	Transferencia de datos ilimitada o al menos 3 TB mensual	Asegurar que el tráfico no tenga limitaciones severas

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 5 de 23

Procesador y Memoria (VPS/Dedicado)	3 vCPU, 4 GB RAM garantizada	3 vCPU, 6 GB RAM	Puede variar dependiendo del tipo de alojamiento.
Panel de Control	cPanel o Plesk (licencias activas e incluidas), con capacidad gráfica para la autogestión integral del alojamiento. Debe garantizar acceso y administración de archivos (incluyendo soporte para múltiples cuentas FTP), gestión visual de bases de datos mediante phpMyAdmin, administración de zonas DNS y creación/administración de buzones de correo electrónico	cPanel o Plesk (licencias activas e incluidas), con capacidad gráfica para la autogestión integral del alojamiento. Debe garantizar acceso y administración de archivos (incluyendo soporte para múltiples cuentas FTP), gestión visual de bases de datos mediante phpMyAdmin, administración de zonas DNS y creación/administración de buzones de correo electrónico	El panel debe ser fácil de usar para gestión de archivos.
Posibilidad de configurar Cuentas de Correo y Migrar buzones del hosting anterior	Posibilidad de crear y administrar hasta 100 cuentas de correo webmail (mínimo 1 GB por buzón). Incluye la migración de los buzones actuales del personal contratista en caso de cambio de proveedor de hosting.	Creación de 200 cuentas desde el panel (2-5 GB por buzón) Incluye la migración de los buzones actuales del personal contratista en caso de cambio de proveedor de hosting.	Panel debe permitir crear, eliminar, redirigir, reenviar y configurar alias.
Migración del sitio web institucional	En caso de cambio de proveedor o de infraestructura de alojamiento, el contratista deberá realizar la migración integral del sitio web institucional del INVISBU desde el alojamiento actual hacia el nuevo servicio de hosting , incluyendo archivos, bases de datos, configuraciones y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento. Previamente deberá realizar una copia de seguridad completa y coordinar la migración con la Oficina Asesora TIC del INVISBU.	La migración deberá incluir respaldo previo, traslado, configuración, validación y pruebas posteriores de funcionamiento , procurando la mínima afectación en la disponibilidad del sitio web institucional.	La migración deberá realizarse sin costo adicional para el INVISBU . Una vez finalizada, el contratista deberá verificar la integridad de la información y el correcto funcionamiento del sitio web. Aplica únicamente cuando se requiera traslado a una infraestructura de alojamiento diferente a la actual.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 6 de 23

Protocolos de correo	Soporte completo para IMAP, POP3, SMTP seguro (TLS/SSL) (para usar en Outlook, Thunderbird, móviles). Webmail incluido	Soporte completo para IMAP, POP3, SMTP seguro (TLS/SSL) (para usar en Outlook, Thunderbird, móviles). Webmail incluido	Asegurar compatibilidad con Outlook, Thunderbird y móviles.
Soporte Técnico	Mesa de ayuda con atención mínima 24/5 (chat, ticket o teléfono) para incidencias críticas del servidor.	Mesa de ayuda con atención mínima 24/5 (chat, ticket o teléfono) para incidencias críticas del servidor.	Fundamental para incidencias críticas de correo o web
Seguridad en correo	Filtro Antispam y Antivirus. Soporte técnico para la correcta propagación en zonas DNS de registros de autenticación SPF, DKIM y DMARC , garantizando la convivencia armónica entre el webmail de contratistas y Exchange Online para funcionarios.	Filtro Antispam y Antivirus. Soporte técnico para la correcta propagación en zonas DNS de registros de autenticación SPF, DKIM y DMARC , garantizando la convivencia armónica entre el webmail de contratistas y Exchange Online para funcionarios.	Esto evita que los correos institucionales lleguen a SPAM o sean suplantados (phishing).
Base de Datos y Lenguajes	MySQL o MariaDB. Soporte para PHP 7.4 y versiones superiores, HTML5, CSS3, JS. Plenamente compatible con plataformas CMS como WordPress.	MySQL o MariaDB. Soporte para PHP 7.4 y versiones superiores, HTML5, CSS3, JS. Plenamente compatible con plataformas CMS como WordPress.	Base de datos debe ser accesible y compatible con el CMS. Es importante para la compatibilidad de tecnologías web.
Certificado SSL	Incluido y activado (Ej. Let's Encrypt o comercial), con renovación automática y sin costo adicional, forzando conexión segura (HTTPS).	Incluido y activado (Ej. Let's Encrypt o comercial), con renovación automática y sin costo adicional, forzando conexión segura (HTTPS).	Asegurarse de que el SSL esté activado.
Dominios y Subdominios	Dominios y Subdominios Capacidad técnica habilitada en el panel de control para alojar y administrar el dominio principal institucional, con soporte garantizado para la creación de subdominios ilimitados y la adición de al menos tres (3) dominios adicionales (Addon Domains / Alias), incluyendo la gestión integral de sus respectivas zonas DNS.	Dominios y Subdominios Capacidad técnica habilitada en el panel de control para alojar y administrar el dominio principal institucional, con soporte garantizado para la creación de subdominios ilimitados y la adición de al menos tres (3) dominios adicionales (Addon Domains / Alias), incluyendo la gestión integral de sus respectivas zonas DNS.	Especificar si se necesita gestión de varios dominios.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 7 de 23

Copias de Seguridad	Ejecución de backups diarios y automatizados, retenidos en un servidor/ubicación externa al nodo principal. Debe incluir el respaldo íntegro de: Archivos del sitio web (CMS), Bases de Datos y Correos Webmail de contratistas. Retención mínima exigida de quince (15) días. Herramienta de autogestión de restauración habilitada en el panel.	Ejecución de backups diarios y automatizados, retenidos en un servidor/ubicación externa al nodo principal. Debe incluir el respaldo íntegro de: Archivos del sitio web (CMS), Bases de Datos y Correos Webmail de contratistas. Retención mínima exigida de quince (15) días. Herramienta de autogestión de restauración habilitada en el panel.	Necesario para recuperación ante desastres.
Uptime Garantizado	Disponibilidad del 99.9% anual.	Disponibilidad del 99.9% anual.	Indicar las expectativas de disponibilidad del servidor.
Ubicación del Servidor	Nacional o Indiferente	Preferiblemente dentro de la región	Dependiendo del público objetivo, la latencia puede ser crítica.

PERSONAL.

PERSONAL	El contratista deberá disponer de al menos una (1) persona en su planta de personal con formación profesional o tecnológica en Ingeniería de Sistemas o áreas afines, con conocimiento en administración de puntos de conexión para lo cual deberá aportar la hoja de vida y certificación expedida por Microsoft en la cual se certifique como Administrador Experto y/o Administrador de Puntos de Conexión. No se aceptan certificaciones expedidas por los proponentes ni auto certificaciones.
----------	--

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Transferencia y renovación CSP:** Suministrar y renovar las licencias Microsoft 365 requeridas por el INVISBU —veinte (20) Microsoft 365 Business Basic y veintiséis (26) Microsoft 365 Business Standard— directamente sobre el *tenant* institucional existente, realizando las actividades de transferencia o vinculación CSP que correspondan, **sin crear un nuevo tenant y procurando evitar interrupciones en la prestación de los servicios actualmente utilizados por la Entidad.**
- Configuración y asignación de licencias:** Realizar la activación, asignación, configuración y ajustes requeridos de las cuarenta y seis (46) licencias Microsoft 365 en el centro de administración institucional, verificando su correcta habilitación y funcionamiento conforme a las características de cada tipo de suscripción.
- Administración y soporte del tenant Microsoft 365:** Brindar acompañamiento técnico para la administración del *tenant* institucional durante la vigencia contractual, incluyendo las actividades de configuración, gestión y soporte que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las licencias y servicios contratados, sin afectar los privilegios administrativos que corresponden al INVISBU.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 8 de 23

4. **Gestión del alojamiento web institucional:** Desplegar, configurar, administrar y mantener operativo el servicio de alojamiento web institucional (hosting), cumpliendo las condiciones de almacenamiento, procesamiento, transferencia, seguridad, certificados SSL, copias de seguridad y demás características establecidas en las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica.
5. **Migración del hosting (si aplica):** En caso de que el adjudicatario sea un proveedor de alojamiento web distinto al actual, o que la prestación del servicio implique el traslado a una infraestructura de alojamiento diferente, deberá realizar, **sin costo adicional para el INVISBU y bajo su responsabilidad**, la migración total e íntegra del sitio web institucional hacia el nuevo alojamiento, incluyendo archivos, bases de datos, configuraciones y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento, así como la migración de los buzones de correo electrónico del personal contratista alojados en el cPanel/Webmail del hosting anterior hacia el nuevo servidor.
- Previamente a la migración, el contratista deberá realizar una **copia de seguridad completa** de la información objeto de traslado y coordinar con la Oficina Asesora TIC del INVISBU la fecha, condiciones y actividades necesarias para su ejecución.
- Finalizada la migración, deberá realizar las **validaciones y pruebas de funcionamiento** necesarias para verificar la integridad de la información, el correcto funcionamiento del sitio web institucional y la operatividad de los buzones migrados. La actividad deberá ejecutarse garantizando la seguridad e integridad de la información y procurando la mínima afectación en la disponibilidad de los servicios.
6. **Gestión de cuentas de correo asociadas al hosting:** Configurar y administrar las cuentas de correo electrónico del personal contratista alojadas en el servicio de hosting, incluyendo, cuando corresponda, creación, configuración, modificación, redirección, respaldo y demás actividades necesarias para su adecuada operación, de conformidad con las solicitudes autorizadas por el INVISBU.
7. **Seguridad y continuidad del correo electrónico:** Verificar el correcto enrutamiento y funcionamiento de los servicios de correo electrónico asociados a Microsoft 365 y al hosting. El contratista deberá verificar y, cuando corresponda, ajustar técnicamente los registros DNS relacionados con **SPF, DKIM y DMARC**, de acuerdo con la infraestructura y servicios de correo utilizados por el INVISBU, con el propósito de fortalecer la autenticación del correo electrónico y reducir riesgos de suplantación y clasificación indebida como correo no deseado.
8. **Copias de seguridad y restauración:** Ejecutar las copias de seguridad del contenido alojado en el hosting, incluyendo el sitio web, bases de datos y buzones de correo asociados, con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas. Asimismo, deberá atender los requerimientos de restauración de información que sean solicitados por la supervisión del contrato ante incidentes, pérdida de información o eventos que afecten la disponibilidad de los servicios.
9. **Disponibilidad del servicio de alojamiento web:** Garantizar una disponibilidad mínima mensual del **99,5 %** del servicio de alojamiento web institucional durante la vigencia contractual, salvo las excepciones o ventanas de mantenimiento previamente informadas y aceptadas por la supervisión, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.
10. **Soporte técnico:** Brindar soporte técnico durante toda la vigencia contractual para la atención y solución de incidentes relacionados con las licencias y servicios Microsoft 365 objeto del contrato, el *tenant* institucional, el alojamiento web, las cuentas de correo asociadas al hosting y las configuraciones DNS relacionadas con estos servicios. Cuando el incidente requiera intervención del fabricante o de terceros, el contratista deberá realizar el escalamiento y seguimiento correspondiente hasta su solución o cierre.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 9 de 23

11. **Transferencia de conocimiento:** Realizar al menos una (1) sesión de transferencia de conocimiento al personal que designe la Oficina Asesora TIC del INVISBU sobre aspectos relacionados con la administración básica de Microsoft 365, la gestión del panel de control del alojamiento web y la consulta o monitoreo del estado de los servicios contratados.
12. **Propiedad y control institucional:** Garantizar que el INVISBU conserve durante toda la ejecución contractual el control administrativo de su *tenant* de Microsoft 365, incluyendo los privilegios de **Administrador Global** que determine la Entidad, así como la titularidad y control administrativo del dominio institucional. El contratista no podrá efectuar modificaciones que impliquen pérdida, limitación o transferencia de la titularidad o control de estos activos digitales sin autorización expresa del INVISBU.
13. **Seguridad, confidencialidad y protección de la información:** Adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, malware, phishing, spam y demás amenazas que puedan afectar los servicios contratados. Asimismo, deberá mantener la confidencialidad de la información, credenciales, configuraciones, buzones y bases de datos a las que tenga acceso y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, incluida la **Ley 1581 de 2012** y sus normas reglamentarias.
14. **Informes y documentación técnica:** Entregar a la supervisión del contrato la documentación que permita verificar la correcta prestación de los servicios contratados, incluyendo como mínimo:
- Reporte de las licencias Microsoft 365 suministradas y/o renovadas, indicando tipo de licencia, cantidad, estado de la suscripción y vigencia.
 - Evidencia de la correcta vinculación o transferencia CSP y disponibilidad de las licencias en el *tenant* institucional.
 - Información técnica del servicio de alojamiento web contratado y su periodo de vigencia.
 - Reportes o evidencias de las actividades técnicas realizadas cuando sean requeridas por la supervisión.
 - **Cuando aplique migración**, informe de las actividades ejecutadas, incluyendo la migración del sitio web institucional y de los buzones de correo asociados al hosting, resultados de las pruebas efectuadas y validación de su correcto funcionamiento.
15. **Demás obligaciones:** Atender las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la Ficha Técnica, de la oferta presentada y aceptada y de las disposiciones legales aplicables.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web.

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 10 de 23

Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar las actividades requeridas para la **renovación y transferencia CSP, activación, configuración y asignación de las licencias Microsoft 365**, así como la configuración y puesta en operación del **servicio de alojamiento web institucional (hosting)** y, cuando aplique, la **migración del sitio web institucional y de los buzones de correo electrónico asociados al hosting**.

La vigencia de las suscripciones Microsoft 365 y del servicio de alojamiento web institucional será de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, contados a partir de su respectiva activación y puesta en operación, lo cual deberá quedar debidamente acreditado por el contratista y verificado por la supervisión, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

FORMA DE PAGO: El valor presupuestado por el INVISBU para la ejecución del presente contrato será cancelado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00582** por **\$22.317.536,00** del 11 de septiembre de 2026 y **CDP No. 26-00583** por **\$2.024.667,00** del 11 de septiembre de 2026 expedido por el área de Presupuesto de la entidad, mediante la presentación de acta de pago (único pago) de acuerdo con previa presentación de la factura, planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del período ejecutado, actas que deberán ser revisadas, aprobadas y suscritas por el supervisor del contrato.

Parágrafo: Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, ante las Cajas de Compensación Familiar, el ICBF y el SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al período objeto de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y demás normas vigentes en la materia.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las autoliquidaciones de aportes al Sistema y, en particular, la relativa a los afiliados y a los Ingresos Base de Cotización (IBC) es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento copias de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (planilla PILA).

El contratista deberá expedir **factura electrónica de venta** debidamente validada por la DIAN, cuando esté obligado a ello, y cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos por la normatividad vigente. El contratista solo tendrá derecho al pago de la remuneración pactada, sin que haya lugar a otra contraprestación ni al reconocimiento de prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que la factura no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañen los documentos requeridos en debida forma, el término para el pago solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se aporte el último de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por estas causas serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; **INVISBU** efectuará en las cuentas del contratista las retenciones tributarias que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este, a su costa, ante la Administración de Impuestos competente, sin responsabilidad alguna para el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto en el **artículo 94 Transparencia en contratación de mínima cuantía de la Ley 1474 de 2011**, que adiciona un numeral al **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, y en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, los cuales

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 11 de 23

regulan el procedimiento de **mínima cuantía**, aplicable a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El valor estimado del presente proceso es de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$24.342.203,00)**, suma que **no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de INVISBU para la vigencia**, razón por la cual se concluye que la modalidad de selección aplicable es la de **mínima cuantía**, conforme a la normativa citada.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

Siguiendo lo establecido en el **Decreto 310 de 2021**, “por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional–, se realizó el estudio de precios del sector y se verificó la cobertura de los productos y servicios requeridos dentro del catálogo de los Acuerdos Marco de Precios.

En cuanto a la obligatoriedad de las entidades estatales de verificar si la en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-Colombia Compra Eficiente-, se encontró el *Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Compra Pública-Colombia Compra Eficiente*, a través del cual, esclareció la Agencia Nacional de Compra Pública-Colombia Compra Eficiente, la no concurrencia y la derogación del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, concluyendo en su respuesta lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021”

En ese sentido, aunque el bien o servicio sea de características técnicas uniformes y de común utilización y se encuentre disponible acuerdo marco de precios, prevalece la modalidad mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, toda vez, que, el proceso de selección a celebrar no supera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía de la entidad establecido para la vigencia 2025.

En consecuencia, se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)”* y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 decreto 1860 de 2021, establece: *“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no*

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 12 de 23

excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto..." y demás normas que rijan el proceso de selección mínima cuantía.

Así las cosas, para la elaboración y justificación del presupuesto oficial, y tomando como base las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la **Ficha Técnica**, se solicitaron cotizaciones a empresas proveedoras de **licenciamiento Microsoft 365 en modalidad de suscripción y bajo el modelo Cloud Solution Provider (CSP)**, así como de **servicios de alojamiento web institucional (hosting), administración y gestión de cuentas de correo asociadas al hosting**, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Las cotizaciones solicitadas contemplan las necesidades definidas por el INVISBU para la **vigencia 2026**, correspondientes a la renovación de **veinte (20) licencias Microsoft 365 Business Basic y veintiséis (26) licencias Microsoft 365 Business Standard**, junto con las actividades de transferencia CSP, configuración y soporte requeridas; así como la prestación del servicio de alojamiento web institucional por **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.

CANT.	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 SENTIENCE AI	COTIZACIÓN 2 OFISISTEMAS	COTIZACIÓN 3 ROYAL TECH GROUP	PROMEDIO VALORES TOTALES
20	Microsoft 365 Business Basic anual	\$ 6.197.460.00	\$ 6.204.000.00	\$ 6.316.780.00	\$ 6.239.413.00
26	Microsoft 365 Business Standard Anual	\$ 15.776.514.00	\$ 15.852.200.00	\$ 16.605.654.00	\$ 16.078.123.00
1	Servicio de Alojamiento Sitio Web (Hosting)	\$ 2.010.000.00	\$ 2.076.400.00	\$ 1.987.600.00	\$ 2.024.667.00
TOTAL VALOR PROMEDIO					\$ 24.342.203.00

El valor total promedio se calcula sobre la suma de los precios presentados en cada cotización, siendo este de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$24.342.203,00)**.

NOTA UNO: Para efectos de la determinación del menor precio ofertado, la entidad tendrá como valor de referencia el valor promedio del mercado para **CADA UNO DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS**, calculados sobre las cotizaciones recibidas por la entidad, acorde con el presupuesto estimado por la Subdirección Administrativa y Financiera, que se encuentra en el anexo de presupuesto técnico y estudio del sector.

El proponente debe presentar su propuesta ofertando **CADA ÍTEM** que conforman el presupuesto oficial. **No se podrán superar los precios unitarios determinados en el anexo PRESUPUESTO TÉCNICO, ni la sumatoria total, so pena incurrir en causal de rechazo.**

NOTA DOS: El valor de la propuesta debe incluir los costos directos e indirectos que se generen en razón a la ejecución del contrato.

NOTA TRES: Dentro del **cuestionario de la plataforma del SECOP II**, el proponente deberá establecer el valor de su oferta **POR TODOS LOS ÍTEMS**.

NOTA CUATRO: Los valores ofertados en la propuesta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del control exentos de cualquier variación del mercado.

NOTA CINCO: Así mismo se tuvieron en cuenta los siguientes costos que deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar la propuesta:

DESCUENTOS NACIONALES:

1. Retefuente: (Retención en la fuente a título de renta), el porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.
2. Reteiva: (Retención en la fuente a título de IVA), el porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.
3. Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa a la cual se haya adjudicado el contrato sea del Municipio de Bucaramanga.

DESCRIPCION	%
Est. PRO DESARROLLO	2,00%
Est. PROHOSPITAL	2,00%
Est. PROUIS	2,00%
Est. PRO CULTURA	2,00%
Otros Costos Indirectos (pólizas etc.)	2,00%
TOTAL	10,00%

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El INVISBU cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00582** por **\$22.317.536,00** del 11 de septiembre de 2026 y **CDP No. 26-00583** por **\$2.024.667,00** del 11 de septiembre de 2026 expedido por el área de Presupuesto de la entidad. El presupuesto oficial se encuentra soportado por el estudio del sector y los estudios de mercado.

10. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el INVISBU, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

 instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 14 de 23

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

10.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a). Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse, esto es construcción, comercialización y escrituración) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b). De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c). Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
- c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- d). Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 15 de 23

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10.3 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda de certificado de existencia que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

10.4. PARA PERSONAS NATURALES – REGISTRO MERCANTIL

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.5 VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

10.6 VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 16 de 23

del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).
En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10.7 VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

10.8 VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Sera verificado el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

10.9 CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM

Con el fin de verificar que la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica no esté reportado ante el Registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

10.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

10.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 17 de 23

10.12 ACREDITACION DE LA SITUCACION MILITAR (LIBRETA)

La Entidad consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation> . En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado. Aplica para varones y menores de cincuenta años.

10.13 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

10.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes EN **ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

 instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 18 de 23

- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del INVISBU. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

10.15 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

10.16 MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

10.17 EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 19 de 23

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la ejecución en su totalidad de hasta dos (2) contratos, cuyo objeto sea o esté incluido SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMA COMO SERVICIO EN NUBE, cuya sumatoria de los contratos y/o certificaciones sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Podrá acreditarse esta experiencia a través de certificación expedida por la entidad o empresa contratante, o copia de la minuta del contrato junto con el Acta de Liquidación correspondiente.

La certificación, contrato y/o acta deberá contener la siguiente información:

- a) NOBRE DEL CONTRATANTE
- b) NOMBRE DEL CONTRATISTA
- c) OBJETO
- d) VALOR FINAL CONTRATADO
- e) PLAZO

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago de este presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, contratos que se encuentren ejecución, ni copias de minutas de contratos excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

- a. No se aceptarán subcontratas.
- b. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
- c. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- d. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- e. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.
- f. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante de este, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

 instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 20 de 23

- Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a lo establecido en el Decreto N°1860 del 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;

"B). Con el fin de garantizar la calidad en el suministro de los bienes objeto del presente proceso, el proponente MIPYME podrá acreditar experiencia anexando hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con lo que se pretende contratar, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección".

Lo anterior deberá ser debidamente acreditado con las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir con lo establecido inicialmente.

10.17 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar y la entidad verificará la consistencia de las especificaciones con respecto a las descritas en la invitación.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar por la oferta más baja. En caso de que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

Para efectos de la evaluación de la propuesta y de adjudicación al menor precio el proponente únicamente presentará oferta sobre lo establecido en el anexo económico y lo hará sobre el valor total de la propuesta.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO:

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."
A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en

los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

14. MULTAS DEL CONTRATO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Instituto, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Instituto al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto que el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

16. GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.” A su vez, el artículo 17 “Evaluación del riesgo”, ibidem, prescribe que “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria		
	De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:		
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 22 de 23

Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 10% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación.
Calidad de los bienes	10%	Término de duración del contrato y 12 meses más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. “6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.” Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 10% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

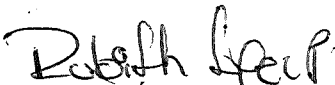
El presente proceso de selección, debido a su cuantía (por ser inferior a 125.000 dólares) no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página web y en el SECOP II.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GF
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17
		Página 23 de 23

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 STANDARD Y BASIC PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO, HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y TRABAJO COLABORATIVO EN LA NUBE, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL CON GESTIÓN DE CUENTAS QUE PERMITA LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


RUBITH LÓPEZ PALOMINO
Asesor TIC

Proyectó aspectos Técnicos: Rubith López Palomino – Asesor TIC. 
Proyectó aspectos Jurídicos: Carolina Cruz Gómez-Abogada CPS 
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Carlos Andrés Hincapié Rueda - Subdirector Jurídico. 